

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE**  
**CONOCIMIENTO**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 05001 31 09 014 2023 – 00022 00

**Accionante:** Jesús Enil Rentería Rentería

**Accionados:** Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre

Se AVOCA conocimiento de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, se ordena imprimir a la solicitud de amparo constitucional el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Téngase como pruebas legales, las documentales anexas al libelo introductor.

**Vincúlese** al presente trámite a las personas que hacen parte del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, zonas rural y no rural - OPEC 555794286.

Con tal fin, se solicitará a la CNSC realizar la notificación de la demanda y el auto por el cual se admite la misma, de acuerdo a sus competencias a través de publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC.

**NIÉGUESE** la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL**, invocada por el accionante en virtud de que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional la misma “busca evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa”

El Juzgado advierte que en el presente caso no se cumple ninguno de dichos presupuestos en razón a que el demandante dirige la actuación contra una actuación administrativa por lo cual en principio no es este el escenario idóneo para ejercer su defensa, teniendo en cuenta que la acción de tutela es un mecanismo residual, asimismo la presunta transgresión al debido proceso será, eventualmente, materia de estudio del fondo la acción constitucional.

Mediante oficio notifíquese al accionado a quien se le concede el término de (02) **dos** días para que se pronuncie sobre el libelo iniciador si así lo considera.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dora Elena Muñoz Pérez', written in a cursive style.

**DORA ELENA MUÑOZ PÉREZ  
JUEZ**